

I-3456/57




Daroca

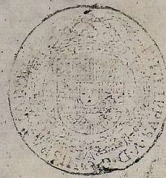
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO 1756/57
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Thomas Mathey Vizcaino Real Vizcaino del lugar de Bello
de la Comunidad de Daroca, doy fe y Verdadero Testimonio, que
en día de la fecha, por ante mí y testigos arriba nombrados,
en el lugar de Daroca en las Casas de Ayuntamiento Convo-
cados, los Señores Agustín Hernandez Alcalde Primario, Juan An-
tonio Lopez Lazaro Regidores, y Joseph Pilla Síndico Procura-
dor, mayor parte de Ayuntamiento, en nombre y voz de dho
Ayuntamiento, no revocando los otros Procurador y por dho
Ayuntamiento y lugar, antes de ahora Constituidos y nombra-
dos, han Constituido y nombrado en Procuradores de dho
Ayuntamiento y lugar, Es a saber, á Dn. Juan Gascon, Dn.
Juan Antonio Colvan y Dn. Baltasar del Plano Caudillos domi-
ciliados en la Ciudad de Caracas, y a Juan Bruna, y Mateo
Jacinto Bruna Sotillos Vizcainos y moradores de dho lugar
de Daroca, abren las como si fueren presentes, especialmente
y expresa, para que por y en nombre de dho Ayunta-
miento dho Procuradores, y qual quicre de ellos, pueden in-
tervenir, e intervenir en todos y cada unos pleitos, que-
rrelas, peticiones y demandas, assi Civiles, como Criminales, que
degrante dho Ayuntamiento tiene y epara tener, en qual-
quiera persona, o personas, Cuerpos, Colegios y Universidades
de qual quicre estado y Condicion sean, ante qual quicre
Juz Comptente or dinario, Adelgado, o Subdelgado, Cede-
nialtico, o Reglar, dando y otorgando autos, Proveyos y qual quicre d
ellos, Hago, Hago, librey Constante Poder, de demandar, res-
ponder, defender, oponer, proponer, excitar, Convenir, y con-
venir, Replicar, tringlicar, lit, o litig, contestar, requerir y pro-
testar, testigos, Cartas y otros quales quicre escrituras y prova-
ciones en manera de prueba, proceder y presentar, y als
Hago

producidos y producidos por la parte adversa, Contradictoria, e in
 pugnans: Suplico y Notorios impedir, y Recusar, qualesquiera
 de causas de sospecha proponer y aducir de apleytos, lengua
 miente con poder de Jurar y Substituir uno, o muchos Pro-
 curador, o Procuradores, adhoc Pleytos. assi lo anstoy pade en
 otro lugar, de tornos a nueve dias del mes de Abril del año
 de mil setecientos y treinta y cinco, siendo presentes por
 testigos Miguel Martin y Juan Francisco Hernandez
 vecinos de dho lugar. Y para que conste de nro Conve-
 nio, doy el presente testimonio en este de cello la Señal
 y firme my.

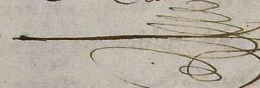
Con testimonio de Verdad

 Thomas Martinez Mf.

Por un apleyto de pugnans
 por el punto de pugnans
 ad hoc en este de cello la Señal
 y firme my. c. lxxv



Para testar en el Juzgado de
**SELLO QUINTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO.**

Como Cno. de fechos que doy del Lugar de
 Hornos Certijos que en veinte y nueve de Julio del Año
 de mil setecientos treinta y cinco en las Casas de Ayun-
 tamiento de dho Lugar los Señores Alcaldes Augustin
 Hernandez y Antonio Durana mayor, los Señores Regidores
 Juan Luna y Caspar Lopez y Joseph Salto Procurador
 Sindico y con asistencia de los Señores de la Alcaldia
 con Junta Respecto de aver despedidos Joseph Ximenes
 Maestro Virulano pocos dias antes a dho Señor Alcalde
 Augustin Hernandez, y respecto al Señor Alcalde segun
 admision todos la despedida y con mi presente Cno.
 de fechos dhos Señores Ambition Veedo a dho Ximenes
 para que de turna por despedida y por la verdad y
 que conste, doy el presente sacado del Libro de Acuerdos
 en dho Lugar de Hornos a veinte y seis dias del mes de
 Abril de mil setecientos treinta y cinco años =

Bernardino de Luna


en Conformidad de las Ordenes de V. M.
- sobre que Dho. Justitia y para ello sea
Valero del Manote

A Las 11 de Mayo de 1735

Yo
Noble
Leopoldo
Poma
Menas
Monta
Fuentes
Caceres

Estado a Joseph Ximenes

[Signature]